

RESOLUCIÓN TSE RSP N° 0539/2016
La Paz, 26 de octubre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I, del artículo 12, de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, a su vez, el párrafo II, del artículo 205, la Norma Suprema, dispone que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la ley.

Que, los párrafos I y III, del artículo 208, del Texto Constitucional, instituye que: *"El Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar los resultados"*, y; *"Es función del Tribunal Supremo Electoral organizar y administrar el Registro Civil y Padrón Electoral"*.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la citada Ley, dispone en su artículo 5, que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, el artículo 70, de la Ley N° 018, crea el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral.

Que, el artículo 9, del Reglamento Específico del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo – SIF-D, del Órgano Electoral Plurinacional, prevé que: *"El concepto de Inversión Pública para el Órgano Electoral Plurinacional se orienta a proyectos capitalizables referentes a la construcción y/o ampliación de la infraestructura en las distintas instancias del Órgano Electoral Plurinacional"*.

Que, el artículo 7, del Reglamento de Pre inversión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 115, de fecha 12 de mayo de 2015, establece como condición Previa, la Elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión, a objeto de identificar los factores que afectan o afectaren la viabilidad del proyecto, los cuales deberán ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio, el mismo que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe OEP/TSE/DNDE/ N° 0124/2016, de 18 de octubre de 2016, emitido por la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico, del Tribunal Supremo Electoral, refiere: *"El Tribunal Supremo Electoral como Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Electoral Plurinacional instruyó en"*

Resolución N° 0539/2016 Pág. 1 de 3

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

la gestión 2015, se dé inició al proceso de identificación de proyectos de inversión de infraestructura dentro éste Órgano, el mismo que fue interrumpido por la realización del proceso electoral de Referendo Constitucional 2016".

Que, a su vez el citado Informe, señala que en fecha 26 de abril de 2016, la Dirección de Desarrollo Estratégico del Órgano Electoral Plurinacional, elevó el Informe Preliminar OEP/TSE/DNDE/Nº 042/2016, de 26 de abril de 2016, el que realiza un desarrollo sobre el Mantenimiento y Reparación del Inmueble Actual del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz; así como, la ampliación del Auditorio – Tinglado de dos pisos (Nueva Construcción) de la Infraestructura del Tribunal Electoral Departamental y el Servicio de Registro Cívico, ambos, del Departamento de Santa Cruz.

Que, por otra parte, el Informe OEP/TSE/DNDE/ Nº 124/2016, realiza el análisis de la documentación remitida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, así como el análisis técnico de la propuesta, "Proyecto Construcción", realizando una clasificación de las necesidades identificadas y sus problemas a ser solucionados que justifican dicho proyecto, refiriendo a su vez, que el objetivo del mismo, es optimizar la atención y servicios institucionales del Órgano Electoral Plurinacional a la ciudadanía en general, con calidez, calidad y eficiencia, por intermedio del fortalecimiento de la capacidad física institucional y mejora de las condiciones de trabajo, en Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Informe señalado precedentemente, concluye señalando, que de la revisión correspondiente a la documentación recibida del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y el Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz, corresponde iniciar el proceso de Fortalecimiento Institucional en Infraestructura, por lo que, sugiere a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Electoral Plurinacional, aprobar el Informe de Condiciones Previas para la **"Construcción del Edificio del Tribunal Electoral Departamental – Servicio de Registro Cívico Santa Cruz"**, en el marco de lo establecido en el inciso a), artículo 7, capítulo II, de la Resolución Ministerial Nº 115/2015, referido al inicio del Estudio de Diseño Técnico de Pre-inversión conforme a la normativa legal vigente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Técnico de Condiciones Previas para la **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL – SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO SANTA CRUZ"**, en el marco de lo establecido por el inciso a), artículo 7, capítulo II, de la Resolución Ministerial Nº 115/2015, de fecha 12 de mayo de 2015, conforme a estructura programática del Informe OEP/TSE/DNDE/ Nº 124/2016, de 18 de octubre de 2016, emitido por la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico, del Tribunal Supremo Electoral y Anexos Adjuntos, que forman parte indivisible e indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Instruir al Tribunal Departamental de Santa Cruz, concluir con los trámites actuales de regularización y actualización del derecho propietario del predio donde se proyecta la nueva construcción.

TERCERO.- Autorizar al Tribunal Electoral Departamental y al Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico, del Tribunal Supremo

Resolución Nº 0539/2016 Pág. 2 de 3



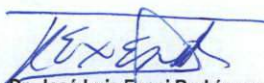
Electoral, efectúen los trámites pertinentes a fin de contar con el Estudio Técnico de Diseño de Pre inversión, conforme a normativa legal vigente.

No firman la presente Resolución la Presidenta Katia Uriona Gamarra y Vocales Dr. Idelfonso Mamani Romero y Dra. Lucy Cruz Villca, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

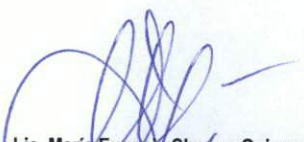
Regístrese, comuníquese y archívese.



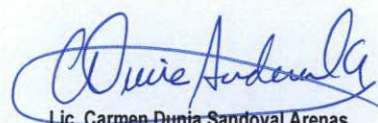
Ing. Antonio Costas Sitic
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

